# AG.DCC.\_\_\_.24.CGC

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO “LA UAM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA, Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN ADELANTE “\_\_\_\_\_\_”, REPRESENTADA POR SU \_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S

1. De “LA UAM”:
2. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
3. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
   1. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
   2. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
   3. Preservar y difundir la cultura.
4. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica y 50 del Reglamento Orgánico, el representante legal es el Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, Rector General, quien se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública 71,929, libro 1,339, de fecha 6 de julio del 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM740101AR1.
7. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.
8. De “\_\_\_\_\_\_”:
9. Que es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ según consta en la Escritura Pública número xxxx, Volumen xxxxxxxxxxxxxx, del día de mes de 200x, otorgada ante la fe del Notario Público N° xxx, de la ciudad de xxxx., Lic. Nombre Completo del Notario.
10. Que su objeto es Que su objeto entre otras cuestiones es (EJEMPLO), *contribuir al progreso del entorno socioeconómico, mediante la investigación, difusión y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y artísticos, la formación y actualización de personal y la prestación de servicios de apoyo y asistencia técnica a organizaciones productivas y sociales para aumentar su utilidad social y su efectividad.)*
11. Que su representante legal es el Nombre Completo, Cargo, según consta en Escritura xxxx, del día de mes del año, otorgada ante la fe del Notario Público número xxx, de la ciudad de Entidad Federativa, Lic. Nombre completo del Notario.
12. Que su domicilio legal es Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad de México.

C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases y condiciones generales de colaboración entre las instituciones, a fin de desarrollar proyectos y actividades académicas, a través de las acciones siguientes:

1. Impulsar la superación e intercambio del personal académico.
2. Promover la movilidad entre las personas del alumnado.
3. Organizar programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas.
4. Generar investigación conjunta para atender problemas sociales.
5. Brindar asesoría, apoyo técnico y otros servicios.
6. Realizar eventos académicos y publicaciones conjuntas, así como intercambiar material académico en general.
7. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la realización del objeto del convenio, las instituciones se comprometen a formular y proponer el contenido de proyectos, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, en los que se decidirán las tareas a desarrollar, así como los compromisos de cada una.

**TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES.** Las personas responsables de dar seguimiento al convenio serán:

Por **“LA UAM”**, el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Gustavo Pacheco López, o quien lo sustituya en el cargo.

Correo: [vinculacion@correo.uam.mx](mailto:vinculacion@correo.uam.mx)

Por **“\_\_\_\_\_\_”**, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, o quien la sustituya en el cargo.

Correo:

**CUARTA.** **FUNCIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.**

1. Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este convenio y de los convenios específicos que se suscriba.
2. Dar seguimiento al convenio y a los específicios, vigilar el logro de los objetivos y evaluar los resultados.
3. Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del convenio y de los convenios específicios que se suscriban.
4. Ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de los objetivos comunes en todo lo relacionado con el convenio.
5. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o darlo por terminado.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las respectivas declaraciones de las instituciones, o a través de los medios electrónicos que ambas acuerden.

**SEXTA.** **FINANCIAMIENTO.** En caso necesario, las instituciones realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos para apoyar las actividades de los convenios específicos que se suscriban.

**SÉPTIMA. VIÁTICOS.** En caso de requerirse en los convenios específicos la participación de personal a lugares distintos de los indicados en sus respectivas declaraciones  **“LAS PARTES”** definirán en los mismos, los gastos de transportación y hospedaje atendiendo su disponibilidad presupuestaria.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la institución que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones rigiéndose por las leyes en la materia, caso en que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose reconocer expresamente al personal participante. Lo anterior se estipulará en los convenios específicos que se suscriban de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del convenio.

**“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad ante terceras personas que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del convenio.

**NOVENA. TRANSPARENCIA.** La información derivada del convenio o de los específicos, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables a cada una de las instituciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Las instituciones se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambio con motivo de la ejecución de las actividades objeto del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, o movimientos estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del convenio o de los específicos. En todo caso, la institución en la que se presentó la causa suspensiva del proyecto, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

**DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen **“LAS PARTES”** para la ejecución de las actividades derivadas del convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la institución que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como persona empleadora solidaria o sustituta. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las instituciones podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del convenio o de los específicos.

**DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, las instituciones cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en el convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de las instituciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las instituciones lo determinen conjuntamente por escrito o cuando una de las instituciones comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las instituciones, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.** En caso de duda o controversia sobre su contenido, interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por las personas responsables referidas en la cláusula tercera.

Lo firman por duplicado en los lugares y fechas abajo indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “LA UAM”** | **POR “\_\_\_\_\_\_”** |
| DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIARECTOR GENERAL Ciudad de México, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | **DR.**  \_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| REVISIÓN JURÍDICA **MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ**  **ABOGADO GENERAL** |  |

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, NÚMERO AG.DCC.\_\_\_.2.CGC, QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DOCUMENTACIÓN LEGAL**

**Llenar el formato y enviarlo a la Coordinación de Gestión Académica, vía oficio dirigido a la Lic. Xóchitl Moctezuma Martínez Coordinadora de Gestión Académica y vía correo electrónico (**[**cga@azc.uam.mx**](mailto:cga@azc.uam.mx)**,** [**convenios@azc.uam.mx**](mailto:convenios@azc.uam.mx)**)**

**Documentación de la Contraparte:**

1. **Acta constitutiva, decreto de creación o documentos que acrediten su constitución (legislación).**
2. **Copia de Poder Notarial en caso de cambio de representante legal o nombramiento.**
3. **Copia de identificación oficial del representante legal (INE vigente, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla Militar vigente)**
4. **Copia Constancia de situación Fiscal no mayor a 3 meses**
5. **Copia de Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses**
6. **Dato de un contacto de la contraparte. (Nombre, cargo, teléfono, correo electrónico).**